

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 22 DE JUNIO DE 1955

№ 12.696

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Nº 8 de 6 de Mayo de 1955, por el cual se aprueba un crédito extraordinario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 148 de 21 de Septiembre de 1954, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una suma de dinero.

Resoluciones Nos. 149 de 21 y 150 de 23 de Septiembre de 1954, por las cuales no se avocan unos conocimientos.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 2 de 28 de Abril de 1955, por la cual se concede una licencia.

Contrato Nº 22 de 21 de Abril de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Antonio Ariza Jr.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1150, 1152, 1153 y 1154 de 31 de Diciembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 1155 de 31 de Diciembre de 1953, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Departamento de Educación Primaria

Resuelto Nº 509 de 11 de Diciembre de 1954, por el cual se asignan escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 131, 132 y 133 de 29 de Marzo de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 3 CT de 22 de Enero de 1954, por la cual se autoriza a un doctor ejercer libremente su profesión.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 8

(DE 6 DE MAYO DE 1955)

por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/.4,500.00 (cuatro mil quinientos balboas) a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,

vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/.4,500.00 (cuatro mil quinientos balboas), para la compra de sendas Balanzas para el Muelle Fiscal de Panamá y la Pesaduría Oficial de Ganado de la ciudad de Colón, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/.4,500.00 (cuatro mil quinientos balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para la compra de sendas Balanzas para el Muelle Fiscal de Panamá y la Pesaduría Oficial de Ganado de la ciudad de Colón.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vice Presidente,

HUGO TORRIJOS.

Los comisionados,

Carlos Uribe,

José Arosemena G.,

Carlos Arrocha B.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA DE DINERO

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 148.—Panamá, 21 de Septiembre de 1954.

Por oficio Nº 174-V., de 8 de Septiembre de este año, el Director General de Correos y Telecomunicaciones, solicita a este Ministerio se reconozca a la señora Marcelina Góndola viuda de Solís, el derecho a recibir del Tesoro Nacional, dos (2) meses de vacaciones a que tiene derecho su esposo Pablo Solís, quien ejercía el cargo de Guarda de Quinta Categoría en Nombre de Dios, hasta el día de su muerte acaecida el 19 de Julio de 1954.

Como quiera que las vacaciones son un derecho patrimonial que se trasmite a los herederos, según doctrina del Tribunal de lo Contencioso Administrativo aplicada anteriormente en casos análogos,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Marcelina Góndola viuda de Solís, en su condición de esposa de Pablo Solís, ex-Guarda de Quinta Categoría en Nombre de Dios, el derecho a recibir del Estado la suma de sesenta balboas (B/. 60.00) equivalente al sueldo que hubiese recibido en concepto de vacaciones conforme al Artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

NO SE AVOCAN UNOS CONOCIMIENTOS**RESOLUCION NUMERO 149**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 149.—Panamá, Septiembre 21 de 1954.

Pablo Montalván, panameño, soltero, sin oficio, residente en la calle 18 Este bis N° 8 portador de la cédula de identidad personal N° 47-34587, fue condenado por el Corregidor del Barrio de Santa Ana, a dos años de trabajos en obras públicas, por vagancia. El sindicado fue detenido por la Policía Secreta Nacional en actitud sospechosa, y no pudo éste comprobar cuáles son sus medios lícitos de vida.

El Alcalde de Panamá conoció del negocio en segunda instancia y confirmó el fallo recurrido, por considerar que el pésimo historial policivo de Montalván, certificado por la Policía Secreta Nacional prueba plenamente la condición de vago del recurrente. Se considera innecesaria la revisión de este negocio, y, por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el Artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 150.—Panamá, Septiembre 23 de 1954.

El Corregidor del Barrio de Santa Ana impuso a José Manuel Hernández, panameño, de 27 años de edad, soltero, sin oficio, residente en Juan Díaz y sin cédula de identidad personal, dos años de trabajo en obras públicas como responsable de vagancia. La Resolución N° 245 de 3 de Agosto del presente año, dictada por el Corregidor, fue confirmada por el Alcalde de Panamá, quien conoció en segunda instancia del asunto, por medio de la Resolución N° 421 SJ de 17 de Agosto de 1954. Ambas resoluciones proceden en derecho porque se ha probado la notoria mala conducta de Hernández y en consecuencia,

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el Artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESOLUCION NUMERO 2**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 2.—Panamá, Abril 18 de 1955.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gregorio Ordóñez, panameño, mayor de edad, casado, farmacéutico, con cédula de identidad personal N° 28-36857, con residencia en Calle 36 N° 5, Apto. N° 2 de esta ciudad, ha solicitado licencia para operar la estación de radiodifusión comercial H.O.C.21 "La Voz de San Francisco, situada en el Jardín San Francisco en la Vía Belisario Porras de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1124 del 15 de Septiembre de 1952.

Que por medio de la Resolución N° 6 del 7 de Mayo de 1954 se le concedió permiso para instalar dicha estación.

Para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en nota N° 55/095-R, del 8 de Marzo de 1955 enviada a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Encuentro que el informe de la instalación demuestra que está conforme y satisfactoria. Las pruebas de los detalles de las emisiones efectuadas el 3 de Marzo resultaron dentro de los límites exigidos por el Reglamento Internacional.

En cuanto a los detalles del propio aparato transmisor no concuerdan con los detalles suministrados en el Resuelto N° 6, habiendo sustituido el tubo final 813 por dos tubos 803 y un tubo 750/TTL sustituido por un tubo 807, amplificador intermedio. Esto lo considero como una mejora y afecta favorablemente el funcionamiento del transmisor.

Recomiendo:

Que se conceda permiso definitivo para operar la estación radiodifusora "La Voz de San Francisco".

Señales distintivas "H.O.C.—21".

Frecuencia: 1015 Kc (295.6 metros).

Poder máximo 600 vatios.

Ubicación Vía Belisario Porras.—"Jardín San Francisco".

Latitud: 79° 31'28" N.

Longitud: 09° 17'02" W".

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Gregorio Ordóñez, para que opere la estación radiodifusora "La Voz de San Francisco" con las letras de identificación "H.O.C.21" en la frecuencia de mil quince (1015) kilociclos onda larga, banda de 295.6 metros, en el Jardín San Francisco situado en la Vía Belisario Porras de esta ciudad, y con poder máximo en el transmisor de 600 vatios.

En casos de quejas o interferencias con otras estaciones, servicios de radio o con los radioes-

cuchas, deberá suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto haya cesado la causa de la interferencia.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 22

Entre los suscritos a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, a nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará El Gobierno, por una parte, y el señor Antonio Ariza Jr., varón, panameño, casado, agricultor con cédula de identidad personal N° 50-97, en su propio nombre quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, por la otra, han celebrado el siguiente contrato bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista da en arrendamiento al Gobierno, toda la parte alta de su casa N° 46, situada en la calle principal de la ciudad de La Palma, para el uso de las oficinas del Juzgado del Circuito de El Darién.

Segunda: Todas las mejoras necesarias las hará el Contratista para el buen funcionamiento de las referidas oficinas.

Tercera: El Gobierno se obliga a reconocer al Contratista la suma de quince balboas (B/. 15.00) mensuales como valor del arrendamiento.

Cuarta: Para la rescisión de este Contrato se necesitará la voluntad expresa de una de las partes con noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento.

Quinta: El término de duración de este Contrato será de un (1) año a partir de la fecha en que sea aprobado por el Organó Ejecutivo y renovado por igual período a voluntad de la partes conforme a la cláusula cuarta.

Sexta: Este Contrato necesita para su validez la aceptación de la Contraloría General de la Nación y la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobierno,

ALEJANDRO REMON C.

El Contratista,

Antonio Ariza Jr.

El Sub-Contralor General de la República,

EDUARDO MCCULLOUGH.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1150

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Liceo de Señoritas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Camilo Castillo, Jefe de Aseo de 2ª Categoría en el Liceo de Señoritas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 1152

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Abelardo Tapia Administrador de 8ª categoría del Teatro Nacional.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 1153

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a Oderay G. de Paredes y a Gloria Clifton, Oficiales de 4ª categoría.

Artículo 2º Nómbrase a Daniel E. López, Oficial de 7ª categoría.

Artículo 3º El sueldo de estos empleados será imputado al Artículo 600 del Presupuesto del Ministerio de Educación.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Apartado N° 3446 TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDCITOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
En año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Castillero como Profesora, debido a que sus servicios no son necesarios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Parágrafo: Estos nombramientos se hacen por el término de un mes, a partir del 1° de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 1154

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento de Profesor con título universitario.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad a Marcelino Cano Llopis, Profesor de Ciencias con título Universitario, para lo que resta del año escolar.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir a partir del 1° de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO**DECRETO NUMERO 1155**

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se declara insubsistente el nombramiento de una Profesora.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la señora Hermelinda C. de

ASIGNASE ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS**RESUELTO NUMERO 509**República de Panamá.—Ministerio de Educación
—Dirección Primaria.—Resuelto número 509.—
Panamá, 11 de Septiembre de 1954.*El Ministro de Educación,*

en representación del Organo Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuela sdonde prestarán servicios los Maestros nombrados por Decreto N° 422 de 2 de Septiembre de 1954, así:

Provincia Escolar de Los Santos:

Yira Argeis Correa, para la escuela Rudecinda Rodríguez, en reemplazo de Juvenal Herrera quien para a otra escuela.

Alvara B. de Tejada, para la escuela de Colán, escuela que se crea.

Francisca Castillero, para la escuela de La Colorada, por aumento de matrícula.

Heraclio E. Batista B., para la escuela de Los Olivos en reemplazo de Georgina Salado, quien pasa a otra escuela.

Ligia Elena Vera, para la escuela de Mariabé, en reemplazo de Esilda Herrera, quien pasó a otra escuela.

Sara Edith Samaniego R., para la escuela de Las Guabas, en reemplazo de Aida Raquel F. de Solís quien se retira por gravedad.

Reyes Sucre Gómez, para la escuela de Bayano, en reemplazo de Celia Chanis de Sáez quien se retira por gravedad.

Pastor Bolívar Solís G., para la escuela de Las Yescas, en reemplazo de Hermenegilda J. de Vergara quien se retira por gravedad.

Edilma Medina, para la escuela Liberato Trujillo, en reemplazo de Bienvenida V. de Domínguez, quien se retira por gravedad.

Lidia Correa, para la escuela de El Carate, en reemplazo de Emérita M. de Ducasa quien se retira por gravedad.

Otilia E. de Ugalde, para la escuela Juana Vernaza, en reemplazo de Ana Borrero quien se ha separado del cargo.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 131

(DE 29 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en los Hospitales Provinciales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Aura Estrella, enfermera de 4ª categoría, al servicio del Hospital Aquilino Tejeira, para llenar vacante.

Artículo segundo: Nómbrase a Doris Mercedes Becerra, enfermera de 4ª categoría, al servicio del Hospital Santiago, en reemplazo de Tenaure Ortega.

Artículo tercero: Nómbrase a Elidia Núñez, enfermera de 4ª categoría, al servicio del Hospital José D. de Obaldía, en reemplazo de Verónica Bonitto, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo cuarto: Nómbrase a Gloria Edith Matamoros, enfermera de 4ª categoría al servicio del Hospital José D. de Obaldía, en reemplazo de Alicia Sotillo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo quinto: Nómbrase a Aida Raquel Urriola, enfermera de 4ª categoría, al servicio del Hospital Aquilino Tejeira, para llenar vacante.

Artículo sexto: Nómbrase a Marta Teresa de Gracia, enfermera de 4ª categoría al servicio del Hospital Bocas del Toro, en reemplazo de Georgina Jaramillo de Anderson.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos tienen vigencia a partir del 1º de Abril de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 132

(DE 29 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Raquel Barsallo, enfermera de 4ª categoría, al servicio del Hospital Psiquiátrico Nacional, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Abril de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

DECRETO NUMERO 133

(DE 29 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Edith Isabel Espino, enfermera de 4ª categoría, en reemplazo de Isabel Ramírez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Carmen C. Medio, enfermera de 4ª categoría, en reemplazo de Mary Berman, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo tercero: Nómbrase a Juana de la Espada, enfermera de 4ª categoría, en reemplazo de Ana Rosa Bermúdez, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo cuarto: Nómbrase a Lidia del Carmen Espino, enfermera de 4ª categoría, en reemplazo de Rosa Suárez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Abril de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AUTORIZASE A UN DOCTOR EJERCER LIBREMENTE SU PROFESION

RESOLUCION NUMERO 3 CT

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 3 CT.—Panamá, 22 de Enero de 1954.

El Consejo Técnico de Salud Pública,
en uso de las facultades que le confiere el ordinal 11 del Artículo 111 del Código Sanitario.

CONSIDERANDO:

Que el doctor Adolfo Malo Iglesias, en memorial fechado el 18 de Enero de 1954, elevado a esta entidad, solicita la debida autorización para poder ejercer su profesión de Doctor en Medicina en toda la República, para lo cual ha aportado los siguientes documentos:

a) Copia fotostática de su diploma de Doctor en Medicina expedido por la Universidad de California, el 17 de Junio de 1948;

b) Copia fotostática del Certificado de Revalidación expedido por la Universidad de Panamá, el día 28 de Agosto de 1950;

c) Certificado expedido por el Director Gene-

ral del Registro Civil, en donde consta que es panameño de nacimiento,

RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza al doctor Adolfo Malo Iglesias, para que pueda ejercer libremente su profesión de Doctor en Medicina en todo el territorio de la República.

Ordenar a la Secretaría la inscripción de su título en el libro correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

ALBERTO BISSOT JR., M.D.

Por el Secretario,

Gilberto E. Morales,
Sub-Secretario Ad-hoc.

AVISOS Y EDICTOS

BONOS DE INVERSION Y AHORRO PREMIADOS EN EL SORTEO Nº 5 DE JUNIO 3 DE 1955

1	X	4	10.00
1	X	15	10.00
			20.00
1	L	354	50.00
			50.00
1	C	464	100.00
1	C	465	100.00
1	C	621	100.00
1	C	623	100.00
1	C	715	100.00
1	C	727	100.00
1	C	1676	100.00
			700.00
1	M	16	1.000.00
1	M	25	1.000.00
1	M	55	1.000.00
1	M	67	1.000.00
1	M	88	1.000.00
1	M	115	1.000.00
1	M	117	1.000.00
1	M	121	1.000.00
1	M	137	1.000.00
1	M	156	1.000.00
1	M	184	1.000.00
1	M	188	1.000.00
1	M	220	1.000.00
1	M	264	1.000.00
1	M	266	1.000.00
1	M	277	1.000.00
1	M	278	1.000.00
1	M	282	1.000.00
1	M	288	1.000.00
1	M	301	1.000.00
1	M	305	1.000.00
1	M	319	1.000.00
1	M	322	1.000.00
1	M	376	1.000.00
1	M	453	1.000.00
1	M	459	1.000.00
1	M	471	1.000.00
1	M	481	1.000.00
1	M	488	1.000.00
1	M	517	1.000.00
1	M	576	1.000.00
1	M	676	1.000.00
1	M	682	1.000.00
1	M	697	1.000.00
1	M	739	1.000.00
1	M	778	1.000.00
1	M	784	1.000.00
1	M	859	1.000.00
1	M	879	1.000.00
1	M	975	1.000.00

1	M	1018	1.000.00
1	M	1109	1.000.00
1	M	1117	1.000.00
1	M	1131	1.000.00
1	M	1198	1.000.00
1	M	1212	1.000.00
1	M	1221	1.000.00
1	M	1233	1.000.00
1	M	1325	1.000.00
1	M	1334	1.000.00
1	M	1343	1.000.00
1	M	1357	1.000.00
1	M	1381	1.000.00
1	M	1389	1.000.00
1	M	1402	1.000.00
1	M	1409	1.000.00
1	M	1417	1.000.00
1	M	1423	1.000.00
1	M	1453	1.000.00
1	M	1467	1.000.00
1	M	1492	1.000.00
1	M	1511	1.000.00
1	M	1527	1.000.00
1	M	1546	1.000.00
1	M	1549	1.000.00
1	M	1590	1.000.00
1	M	1597	1.000.00
1	M	1646	1.000.00
1	M	1662	1.000.00
1	M	1666	1.000.00
1	M	1692	1.000.00
1	M	1696	1.000.00
1	M	1725	1.000.00
1	M	1809	1.000.00
1	M	1837	1.000.00
1	M	1867	1.000.00
1	M	1869	1.000.00
1	M	1890	1.000.00
1	M	1901	1.000.00
1	M	1907	1.000.00
1	M	1912	1.000.00
1	M	1923	1.000.00
1	M	1938	1.000.00
1	M	1941	1.000.00
1	M	1960	1.000.00
1	M	1967	1.000.00
1	M	1980	1.000.00
1	M	1982	1.000.00
1	M	2013	1.000.00
1	M	2035	1.000.00
1	M	2075	1.000.00
1	M	2076	1.000.00
1	M	2130	1.000.00
1	M	2147	1.000.00
1	M	2156	1.000.00
			95.000.00
			95.770.00

BONOS DEL HIPODROMO NACIONAL 1954-1974 PREMIADOS EN EL SORTEO Nº 5 DE 3 DE JUNIO DE 1955

8	C	1	100.00
8	C	2	100.00
			200.00
8	XR	1	10.000.00
			10.000.00
			10.200.00

EL CONTRALOR.

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública Nº 1506 de Junio 15 de 1955 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Raquel Franco de Chu el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Abarroteria El Sol", el cual funciona en el Nº 18 de la Calle 21 Este Bis.

Panamá, Junio 15 de 1955.

L. 7364
(Primera publicación)

Aurelio Chu Yi.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ramona Emilia Lefevre, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, trece de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 621 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1621 de la misma exacta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Ramona Emilia Lefevre, desde el día 7 de Mayo de 1955, fecha de su defunción;

b) Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, doña Ana Luisa Lefevre viuda de Ehrman, en su condición de hermana de la ciusante; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión testamentaria todas aquellas personas que tengan algún inters en ella y que se fija y publica el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy trece de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 7306

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Primer Suplente del Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en las sucesiones intestadas de Ester María Pugar de Puga y Lázaro Puga, se ha dictado el auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Primera Suplencia.—Santiago, ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Primer Suplente del Juez 2º del Circuito de Veraguas, que actúa por impedimento legal del señor Juez titular, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que están abiertas las sucesiones intestadas de los señores Esther María Puga de Puga y Lázaro Puga, vecinos que fueron del distrito de San Francisco, desde las fechas de sus defunciones, ocurridas el 13 de diciembre de 1952 y el 15 de Octubre de 1954, respectivamente; y

Segundo: Que con herederos de ambos causantes, sin perjuicio de terceros, sus hijos Clotilde Puga, Alejandro Puga, Teodosia Puga —hoy viuda de Quintero—, Ana Teresa Puga —hoy de González—, José de la Concepción Puga, Ester María del Carmen Puga, Daniel Puga, Juan de Dios Puga, Mercedes Puga —hoy de García—, y Pedro Pablo Puga.

Comparezca a estar a derecho en estos juicios todos aquellos que tengan interés en los mismos, y fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Efraín Vega. Por el Secretario, (fdo.) L. C. Reyes, Oficial Mayor".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de este despacho, por el término de treinta días, y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su correspondiente publicación.

Santiago, ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez, Primer Suplente,

Por el Secretario, el Ofi. Mayor,

EFRAIN VEGA.

L. C. Reyes.

L. 7303

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Fernando Moreno, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 110.—David, diez (10) de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. (1955).

Vistos:

La escritura referida reúne los requisitos que exige el artículo 1617 del Código Judicial, y en tal virtud, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Fernando Moreno desde el día 2 de Junio de 1954, cuando ocurrió su defunción;

Que son herederos conforme al testamento, Fernando, Nivia Josefina y Nelva Inés Moreno Tello.

Que es albacea Fernando Moreno.

De consiguiente, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él y que se fije y publique el edicto a que se refiere el Art. 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez Primero del Circuito.—(fdo.) Gmo. Morrison, Srio."

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, 11 de Mayo de 1955.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

L.21.155

(Tercera publicación)

Gmo. Morrison.

EDICTO NUMERO 82

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor On Chang Yong, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante y agricultor, con cédula N° 28-33000, con residencia y vecino del Distrito de Soná, ha solicitado a esta Administración de Tierras, la Adjudicación en Compra a la Nación, del terreno denominado "Jorones", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Palmas, de una superficie de 145 hectáreas con 3350 metros c. (ciento cuarenta y cinco hectáreas con tres mil trescientos cincuenta metros cuadrados), con los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y Río Jorones; Sur: terrenos nacionales y cordillera Manicudá; Este: Victoriano Carrasco y Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen sobre la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto, en la Alcaldía Municipal de Las Palmas, por el término de treinta días hábiles, otra copia, será fijada en esta Administración de Tierras, por igual término y la otra copia se entregará al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial o en cualquier periódico de la capital para el conocimiento del público, para quien perjudique sus propiedades con esta adjudicación, que en tiempo oportuno lo reclame.

Santiago, 2 de Junio de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

A. MURILLO H.

El Secretario,

L. 5337

(Tercera publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 86

El Gobernador de la Provincia de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Sr. Isaac Ladrón de Guevara, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas Provincia de Veraguas, casado, agricultor y con cédula de identidad personal número 55-663, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de propiedad en compra del globo de terreno baldío denominado "El Embudo", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de treinta hectáreas con ocho mil cien metros cuadrados (30 Hts. 8100 m2.) y situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y Arcadio Rodríguez; Sur, B. Bonilla y J. Sanjur.

Este, terrenos nacionales, ocupados por Rosario Otero y los hermanos Polanco, y Oeste, Arcadio Rodríguez y Eustorgio Alvarez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta (30) días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de Junio de 1950.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5345

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 49

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Eustorgio Alvarez, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, casado en 1946, industrial y Cédula de Identidad Personal Número 55-2055, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado El Mamey, ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de treinta y cinco hectáreas con dos mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (35 Hts. 2480 M2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terrenos nacionales hasta llegar al Alto de Brujita, cruzando el río Mamey;

Sur, Terrenos nacionales, desde el Alto de los Barriales, atravesando dos veces el camino de Tolá a Las Palmas y atravesando el río Mamey hasta el Alto de Morrina;

Este, Terrenos nacionales desde el Alto de Morrina al Alto de Brujitas; y

Oeste, Terrenos nacionales en el Alto de los Barriales y lugar de la Sabaneta la Polonia.

En cumplimiento a las disposiciones legales que reglan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la capital de la República o de la Provincia donde ya exista un semanario; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de Marzo de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 5344.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Gerardo Baúles, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 123.—David, trece (13) de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Gerardo Baúles desde el día 15 de julio de 1954, fecha de su defunción y.

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, los menores Elvia Baúles Quintero, Filiberto Baúles Quintero, Gerardo, Silvia Rosa y Falsoneri Baúles Vega, hijos del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Art. 1601 del C. J.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—Gmo. Morrison, Srío."

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, 16 de Mayo de 1955.

El Juez,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

El Secretario,

L. 21.165

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Celmira Lasso Vda. de Delgado, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 159.—David, tres (3) de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de doña Celmira Lasso de la Vega Vda. de Delgado desde el 19 de Enero de 1955, fecha de la defunción; y.

Segundo: Que es heredera, sin perjuicio de terceros, doña Maria del Carmen Lasso viuda de Cazorla, en su condición de hermana de la causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Art. 1601 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí.—Guillermo Morrison, Secretario".

De consiguiente, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, Junio 6 de 1955.

El Juez,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

El Secretario,

L. 21.166

(Primera publicación)